

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
FUNDACIÓN DEL GRAN TEATRE DEL LICEU Y
LA CORPORACION RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA,
RENATA

Entre los suscritos Joan Francesc Marco Conchillo, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, identificado con D.N.I. nº 38.396.418 B, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN DEL GRAN TEATRE DEL LICEU y quien en adelante se denominará EL LICEU, por una parte y, por la otra, MARTHA I. GIRALDO JARAMILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41'733.992 de Bogotá, obrando en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA "RENATA, y quien en adelante se denominará RENATA, hemos acordado celebrar el siguiente convenio para el desarrollo de actividades conjuntas que le permita a cada una de las partes contribuir al logro de sus objetivos tanto individuales como compartidos.

Consideraciones:

Primera - Que la Fundación del GRAN TEATRE DEL LICEU es una fundación privada catalana de carácter cultural cuya principal finalidad es promover y ejecutar todas aquellas iniciativas que reviertan en el fomento y la potenciación de la cultura y, más específicamente, de la cultura operística, que históricamente ha sido uno de los elementos distintivos de Barcelona, y que ha permitido acreditar al GRAN TEATRE DEL LICEU como uno de los centros más prestigiosos del mundo.

Segunda – Que La Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada, RENATA, es una entidad de carácter científico y tecnológico, de participación mixta, con personería jurídica propia, sin ánimo de lucro, creada en Mayo 2 del 2007 y que tiene como objeto, promover el desarrollo de la infraestructura y servicios de la red de alta

velocidad, su uso y apropiación, así como articular y facilitar acciones para la ejecución de proyectos de educación, innovación e investigación científica y tecnológica que propugnen por el desarrollo de la sociedad del conocimiento y de la información en Colombia.

Tercera – Que el objeto y cometidos que corresponden a cada una de las partes en este contrato se complementan, en consecuencia la alianza propuesta contribuye al fortalecimiento de cada una de las organizaciones así como al desarrollo de la comunidad académica vinculada.

Con fundamento en lo expuesto, entre las partes: RENATA y EL LICEU hemos decidido suscribir el presente convenio que estipula:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer una alianza entre la Fundación del Gran Teatro del Liceu y la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada, RENATA, a través de la cual se fortalezca y se beneficie el quehacer y la proyección de las dos organizaciones.

CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES DE LAS ACCIONES PROPIAS DE LA ALIANZA: Las partes en este convenio en cumplimiento de la alianza propuesta se comprometen a:

- Fomentar y facilitar el trabajo colaborativo entre las organizaciones y sus entidades afiliadas, para contribuir al proceso de producción, intercambio y difusión de contenidos académicos.
 - Colaborar con el equipo humano así como con la infraestructura técnica y de comunicaciones y otros recursos requeridos para el logro de los objetivos del presente convenio.
 - Ser promotores de este y otros proyectos culturales que se visibilizarán a través de la presente alianza.
-

- Generar una estrategia de comunicaci3n que favorezca el proceso de difusi3n y divulgaci3n de las actividades asociadas.
- Trabajar conjuntamente por la protecci3n de los derechos de autor de los contenidos asociados.
- Mantener una comunicaci3n continua entre las dos organizaciones para hacer el seguimiento al presente convenio y establecer nuevas acciones.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE RENATA: Son obligaciones de RENATA, adem1s de las propias de la naturaleza de este acuerdo, las siguientes:

- Promover en las instituciones vinculadas a RENATA, las transmisiones generadas por el LICEU.
- Contar con la infraestructura necesaria para la adecuada transmisi3n de las actividades programadas por el LICEU a las instituciones miembro de RENATA que hayan firmado el convenio del Programa "Digital Opera. La 3pera en la Universidad" Proyecto "Opera Oberta".
- Apoyar las pruebas necesarias para la adecuada transmisi3n de los eventos compartidos por el LICEU para Colombia.
- Hacer la difusi3n y divulgaci3n del programa "Digital Opera. La 3pera en la Universidad" y los dem1s proyectos generados por el LICEU para Colombia.
- Hacer difusi3n de las piezas promocionales y mensajes institucionales que le suministre el LICEU ajust1ndose a las pol1ticas establecidas por RENATA.
- Visibilizar el logotipo del LICEU a trav1s de la p1gina Web de RENATA (www.renata.edu.co) y en materiales de difusi3n de actividades vinculadas a este convenio.
- Realizar al cierre de cada temporada una actividad de retroalimentaci3n y evaluaci3n de las transmisiones y sus resultados, con su respectivo informe.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL LICEU: Son obligaciones especiales de la Fundaci3n Gran Teatre del Liceu, adem1s de las propias de la naturaleza de este acuerdo, las siguientes:

- Aportar contenido cultural para ser transmitido por la red RENATA a las instituciones miembro en especial las generadas por el Programa "Digital Opera. La ópera en la Universidad".
- Informar oportunamente el cronograma de transmisiones y actividades culturales promovidas por el EL LICEU, que se transmitan por las redes académicas de alta velocidad, así como de las actividades relacionadas con el Programa "Digital Opera. La ópera en la Universidad"
- Apoyar en la difusión y actividades programadas y que tengan relación con el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA.- SEGUIMIENTO: Cada una de las partes nombrará un representante para hacer reuniones semestrales con el fin de hacer evaluación y seguimiento al presente convenio.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es de dos (2) años contados a partir de la firma del mismo, el convenio podrá prorrogarse por periodos iguales de acuerdo con la evaluación de los resultados.

CLAUSULA SEPTIMA . VALOR DE LOS APORTES: Por la naturaleza del presente convenio, las partes asumirán los desembolsos propios necesarios para el cumplimiento del presente convenio, por lo cual, el presente convenio no tiene un valor estipulado.

CLAUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION: El presente convenio se podrá dar por terminado, ya sea total o parcialmente, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio o por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente convenio, sólo será válida mediante la suscripción de un OTROSI al mismo, suscrito por los representantes legales de las partes.

En constancia de lo anterior se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, D. C., a los Diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009)

POR RENATA



MARTHA INES GIRALDO

Directora Ejecutiva

RENATA

POR EL GRAN TEATRE DEL LICEU



JOAN FRANCESC MARCO CONCHILLO

Director General

FUNDACIÓN DEL GRAN TEATRE DEL
LICEU